



MANUAL DESCRIPCIÓN PRODUCTO/SERVICIO

“INTEGRACIÓN CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE DERIVADOS – ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS”

VERSIÓN 1.0
MAYO 2014





TABLA DE CONTENIDOS

1	OBJETIVOS.....	3
2	DEFINICIONES.....	3
3	DESCRIPCIÓN PRODUCTO/SERVICIO	4
3.1	DESCRIPCIÓN GENERAL PRODUCTO/SERVICIO	4
3.2	MERCADO OBJETIVO	4
3.3	CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS DEL PRODUCTO/SERVICIO	5
3.4	NORMATIVAS	9





1 OBJETIVOS

El objetivo de este documento es mostrar una visión general de cómo se implementa el servicio de constitución de garantías para la Cámara de Compensación de Derivados OTC de ComDer, a través del sistema de Registro Electrónico de Prendas del DCV.

2 DEFINICIONES

COMDER CONTRAPARTE CENTRAL

COMDER CONTRAPARTE CENTRAL S.A., en adelante "ComDer", es una sociedad administradora constituida como Entidad de Contraparte Central (ECC) en conformidad al Título II de la Ley 20.345, para gestionar sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros.

Para estos efectos, ComDer funcionará por medios electrónicos para la recepción, registro, confirmación, aceptación, compensación y liquidación de las Órdenes de Compensación (OC) recibidas desde sus Participantes.

Uno de los principales objetivos de ComDer es contribuir a la operación eficiente y a la mitigación de riesgos de contraparte en operaciones de derivados fuera de bolsa (OTC), otorgando seguridad a los mercados financieros en general. Al actuar como una Entidad de Contraparte Central, ComDer se convierte en la única contraparte para todos los compradores y vendedores de los derivados, permitiendo el neteo multilateral de posiciones, reduciendo las exposiciones y el riesgo de crédito potencial.

Al concentrar el riesgo de crédito, ComDer deberá contar con un modelo robusto de control de riesgos, basado en esquemas de límites, márgenes y fondos de garantía. Para cumplir con estos requisitos, los Participantes deberán constituir y mantener instrumentos financieros en garantía, en las denominadas Cuentas de Margen y Cuentas del Fondo de Garantía, bajo una modalidad de prenda.

Los bienes susceptibles para la constitución de garantías en las cuentas anteriores, son los establecidos en la Ley 20.345 y en las Normas de Carácter General emitidas por la SVS. En una primera fase, el Directorio de ComDer determinó que estos bienes serán instrumentos de mínimo riesgo de crédito y de alta liquidez, tales como efectivo y papeles del Banco Central y de la Tesorería General de la República.

REGISTRO ELECTRÓNICO DE PRENDAS

El objetivo del servicio de Registro Electrónico de Prendas Bilateral del DCV, en adelante "REP Bilateral", es proveer a los depositantes o mandantes (estos últimos por medio de sus depositantes), funciones que les permitan instruir electrónicamente al Depósito Central de Valores (DCV) el registro y alzamiento de bloqueos de valores que se encuentren depositados en cuentas de posición de la custodia nacional, producto de la constitución o alzamiento de prendas u otros derechos reales efectuados con otro depositante o mandante.

Las funcionalidades relevantes del servicio son:

- Habilitación de interfaces que facilitan a los depositantes el registro de instrucciones electrónicas para efectuar el registro o alzamiento de prendas, tanto en rol deudor como en rol acreedor.
- Emisión de certificados e informes electrónicos durante el proceso de registro o alzamiento de las prendas.
- Sistemas de información. Provee a los depositantes consultas e informes asociados a las instrucciones y prendas.

Este producto quedará habilitado para los Depositantes o sus Mandantes, razón por la cual tanto el Deudor, el Acreedor y el Beneficiario de una prenda deben tener esta calidad para el DCV.



3 DESCRIPCIÓN PRODUCTO/SERVICIO

ANTECEDENTES

En noviembre del año 2011, el directorio de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF) y el directorio de ComBanc, dieron inicio al desarrollo del proyecto ComDer, Entidad de Contraparte Central (ECC) para el mercado de derivados OTC. La implementación de este proyecto comenzó en el mes de agosto de 2013 y tiene como fecha de inicio de operaciones, diciembre de 2014.

DCV en conjunto con ComDer, diseñaron un sistema que permite la comunicación entre sus sistemas de forma de integrarlos para permitir que los participantes de la ECC, en su calidad de Depositantes o Mandantes puedan registrar prendas a favor de ComDer.

La solución implementada incluye la utilización del sistema de Registro Electrónico de Prendas Bilateral del DCV y con una comunicación a través de la mensajería de la red Swift, entre otros aspectos técnicos.

3.1 Descripción General Producto/Servicio

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN ENTRE COMDER Y DCV

A través de su servicio de Registro Electrónico de Prendas REP, el DCV ofrecerá el servicio que permitirá a los Depositantes del DCV que en su calidad de participantes de ComDer registrar garantías a favor de ComDer con valores depositados en la custodia nacional en el DCV.

Los actos en virtud de los cuales los Participantes de la ECC constituyan los aportes al Margen Inicial Individual y al Fondo de Garantía de ComDer, serán irrevocables desde el momento en que ComDer acepte su constitución en el DCV. A partir de dicho instante, tendrán la protección establecida en el Capítulo II del Título IV de la Ley 20.345 * Descrita en el capítulo de Normativas.

Luego, los instrumentos se mantendrán custodiados en el DCV, en dominio o en calidad de anotación en cuenta a favor de ComDer.

Ante un evento de retardo o incumplimiento de un Participante de la ECC, ComDer podrá en cualquier momento, transferirse en dominio los valores que, mediante el sistema de anotación en cuenta, estuvieren constituidos en garantía a su favor por el Participante de la ECC en el DCV.

Para que tanto ComDer como sus Participantes Directos puedan utilizar el servicio REP Bilateral del DCV, se requiere que formalicen su incorporación como Depositantes del DCV y la adhesión al servicio REP del DCV.

3.2 Mercado Objetivo

El servicio se encontrará habilitado para todos los Depositantes del DCV los cuales en su condición de participantes del DCV requieran registrar prendas para respaldar su operativa en la cámara.



3.3 Características y Beneficios del Producto/Servicio

BENEFICIOS DEL SERVICIO

En particular el servicio de registro de garantías a favor de ComDer incorpora como propuesta de valor los siguientes beneficios:

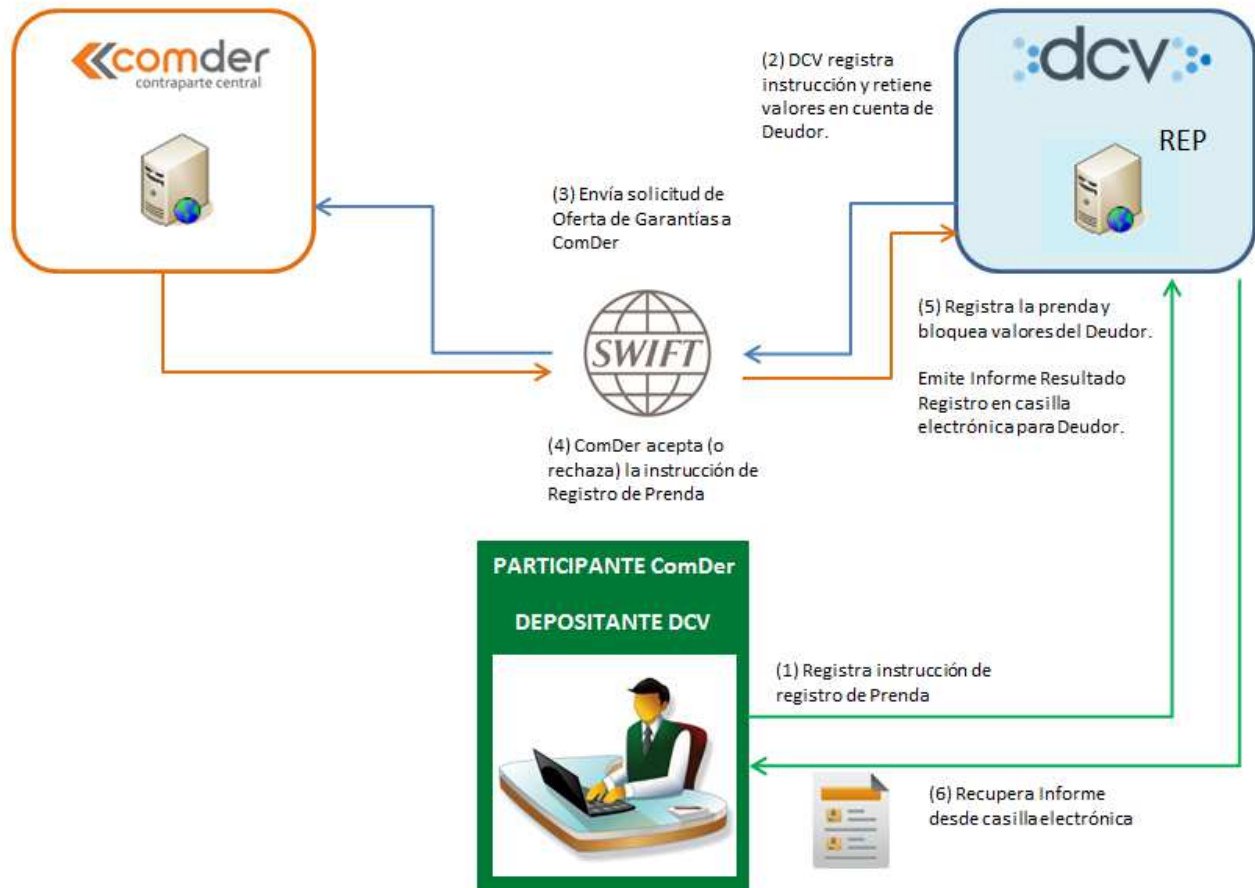
1. Transferencia 100% segura: Incorpora la automatización de la comunicación del DCV con la contraparte acreedora implementado la mensajería SWIFT, lo que asegura la utilización de mecanismos de comunicación de alta seguridad y encriptación.
2. Comunicación efectiva: La utilización del estándar ISO 15002 asegura que la información transmitida entre ambas instituciones sea la necesaria para ejecutar los procesos de negocio y exista un entendimiento común respecto a su significado.
3. Agilidad de los procesos de Negocio: Las instrucciones de registro y alzamiento direccionados por ComDer al DCV serán ejecutadas de forma inmediata y automatizada, lo que asegura que el bloqueo y la liberación de valores en el DCV se realizará de acorde a los timing necesarios para la aplicación de operaciones en la ECC.



REGISTRO DE GARANTÍAS

A continuación se detallan los pasos para la constitución de garantías en los sistemas de ComDer.

En este caso, el Depositante (participante de ComDer) necesita constituir prendas en calidad de deudor, sobre valores depositados en DCV para garantizar sus operaciones en ComDer.



1. Deudor a través de la interfaz gráfica del servicio de Registro Electrónico de Prendas Bilateral provisto por el DCV, ingresa la información solicitada para el registro de la prenda, identifica los valores y la cantidad de nominales que conforman la prenda además de la cuenta donde se encuentran depositados, sea esta de valores propios o de terceros cuando la prenda es de un mandante del Depositante. Además en particular para las prendas registradas a favor de ComDer, en su rol de acreedor, se debe indicar el número de la cuenta de garantías de ComDer.

2. El DCV recepciona y valida instrucción, si todo está correcto el sistema procede a retener los valores registrados, se registra la instrucción electrónica en estado Pendiente de Confirmación Registro.

3. El Sistema DCV genera mensaje Swift, que contiene los datos de la prenda el cual es enviado a los sistemas de ComDer para su aceptación.

4. ComDer direcciona mediante un mensaje Swift su confirmación de aceptación de los instrumentos ofrecidos en prenda.

5. Habiéndose confirmado el registro de una prenda, y validado que las posiciones se encuentran disponibles, primero se genera el Certificado de Posición cuando corresponda, posteriormente se bloquean los valores en la(s) cuenta(s) de posición



del deudor y se registra la prenda en estado Constituida finalizando el proceso con la emisión del Informe Resultado del Registro. Tanto el Certificado de Posición como el Informe Resultado del registro son depositados en una casilla web provista por el DCV para el deudor y el acreedor de la Prenda.

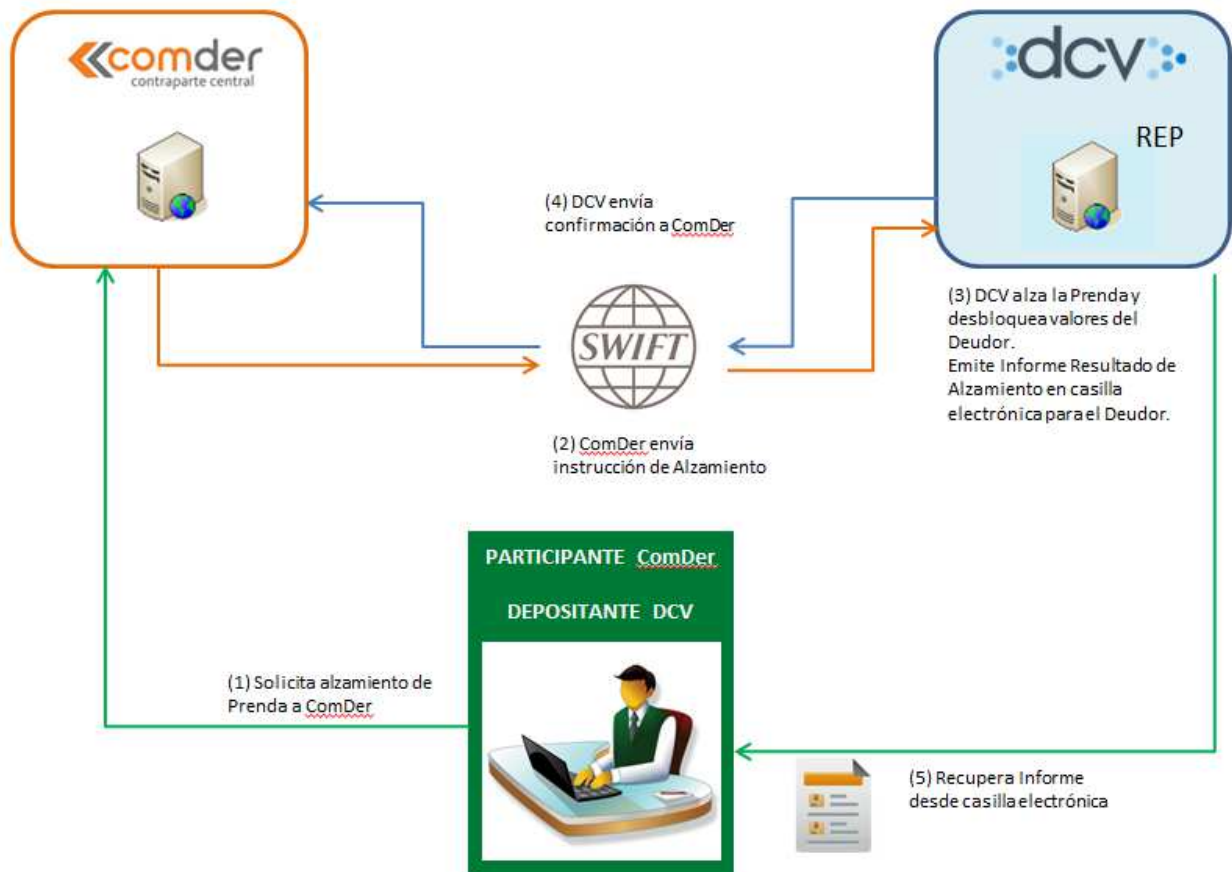
6. Tanto el deudor como ComDer podrán acceder a sus respectivas casillas web provistas en la plataforma del DCV y recuperar ambos informes.



ALZAMIENTO DE GARANTÍAS

A continuación se detallan los pasos para el alzamiento de garantías en los sistemas de ComDer.

En este caso, el Depositante (participante de ComDer) necesita alzar prendas, sobre valores depositados en DCV y dejados en prenda a favor de ComDer.



1. Participante solicita a ComDer el alzamiento (total o parcial) de una prenda constituida a favor de ComDer. ComDer verifica que exista excedente de garantías constituidas suficiente para proceder al alzamiento solicitado.
2. ComDer, a través de un mensaje Swift, envía al DCV la solicitud de alzamiento.
3. El DCV recepciona y valida instrucción, si todo está correcto el sistema procede a liberar los valores bloqueados en la cuenta de posición del deudor, se registra la instrucción electrónica en estado Alzada o Alzada Parcial, si aún quedan valores bloqueados en la prenda, finalizando el proceso con la emisión del Informe Resultado del Registro.
4. El Sistema DCV genera mensaje Swift con la confirmación de alzamiento, el cual es enviado a los sistemas de ComDer bajo la Swift Net.
5. Informe Resultado del Registro es depositado en una casilla web provista por el DCV para el deudor y el acreedor de la Prenda. Tanto el deudor como ComDer, podrán acceder a sus respectivas casillas web provistas en la plataforma del DCV y recuperar el informe.



EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Ante un evento de retardo o incumplimiento de un Participante de la ECC, ComDer podrá en cualquier momento, a través de una instrucción efectuada al DCV transferirse en dominio los valores que mediante el sistema de anotación en cuenta, estuvieren constituidos en garantía a su favor por el Participante de la ECC en el DCV. La ejecución de una garantía generará un Informe Resultado de la Ejecución, el cual es depositado en una casilla web provista por el DCV para el deudor y el acreedor de la Prenda. Tanto el deudor como ComDer, podrán acceder a sus respectivas casillas web provistas en la plataforma del DCV y recuperar el informe.

3.4 Normativas

LEY N° 20.345

Título IV, Capítulo II

De los fondos de garantía

Artículo 30.- Los fondos de garantía tendrán por finalidad cubrir las obligaciones de los participantes, de acuerdo a lo establecido en las normas de funcionamiento, siempre que las garantías otorgadas individualmente resulten insuficientes.

Los fondos de garantía serán patrimonios integrados por los aportes que, de conformidad a las normas de funcionamiento, efectúen los participantes o la sociedad administradora, por el producto de la rentabilidad que genere la inversión de los recursos de los fondos y por los demás bienes que determinen dichas normas.

Las normas de funcionamiento deberán establecer un nivel mínimo que los fondos de garantía mantendrán permanentemente y la forma en que se efectuarán los aportes a los fondos que fueren necesarios para restituir dicho nivel cuando éste se redujere por debajo del mínimo. En caso de producirse un déficit en el nivel de los fondos de garantía, las sociedades administradoras informarán a la Superintendencia tan pronto como tengan conocimiento de este hecho.

Artículo 31.- Estos fondos constituirán patrimonios separados de las sociedades administradoras y sus operaciones serán efectuadas por éstas a nombre y por cuenta de aquéllos, los que serán los titulares de los bienes que les fueren aportados y de las inversiones que realicen.

La inversión de los recursos que integren los fondos de garantía será realizada de conformidad a las normas de funcionamiento y en los bienes autorizados de conformidad con el número 8. del artículo 7º.

Los bienes que integren el fondo de garantía serán custodiados en una empresa de depósito de valores de las regidas por la ley N° 18.876.

Artículo 32.- Los fondos de garantía constituirán patrimonios de afectación que estarán exclusivamente destinados a asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los participantes establecidas en las normas de funcionamiento, y no serán susceptibles de reivindicación, embargo, medida prejudicial o precautoria u otras limitaciones al dominio por causa alguna ni podrán estar sujetos a otros gravámenes o prohibiciones que los establecidos por las normas de funcionamiento del sistema.

Los actos o contratos en virtud de los cuales se constituyan, acepten, modifiquen o sustituyan los aportes a los fondos de garantía serán irrevocables desde el momento en que así lo determinen las normas de funcionamiento de dicho sistema. A partir de entonces, ninguna declaración de nulidad, inoponibilidad, ineficacia, impugnación o suspensión, a consecuencia de un procedimiento concursal o por cualquier otra causa, afectará la posibilidad de realizar los fondos de garantías y los efectos de tales declaraciones se resolverán en la obligación de indemnizar los perjuicios.